



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 1984

NUMERO 45

SUMARIO

I. Disposiciones del Estado

Presidencia del Gobierno

- REAL DECRETO 1107/1984, de 29 de Febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de protección de menores. (B.O.E. n.º 140, de 12 de Junio de 1984) 510
- ORDEN de 14 de Junio de 1984 por la que se resuelve la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los servicios centrales de la Junta de Extremadura. (B.O.E. n.º 144 de 16 de Junio de 1984) ... 513

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda

- DECRETO 43/1984 de 12 de Junio por el que se cesa a D. José Aurelio Blázquez Bejarano, Director General de la Consejería de Economía y Hacienda 518

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- ORDEN de 13 de Junio de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la Orden de 21 de Mayo de 1984, de la citada Consejería 518
- ORDEN de 4 de Junio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de trabajos específicos 518

Pág.

Consejería de Agricultura y Comercio

- ORDEN de 9 de Junio de 1984 de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se autoriza con carácter provisional la Feria de Muestras de Extremadura F.E.V.A.L. 520

Consejería de Educación y Cultura

- DECRETO 41/1984, de 12 de Junio, por el que se crea la Editoria Regional 520
- DECRETO 42/1984, de 12 de Junio, por el que se crea el Centro Dramático Regional 521

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- DECRETO 38/1984, de 31 de Mayo, por el que se asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la edificación y vivienda 522
- DECRETO 39/1984, de 31 de Mayo, por el que se asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas en materia de Abastecimientos, Saneamientos, Encauzamientos, defensas de márgenes y regadíos 522
- DECRETO 40/1984, de 31 de Mayo, por el que se asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de las competencias transferidas en materia de carreteras 522

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- RESOLUCION de 13 de Junio de 1984, de

la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Don Benito sobre enajenación de una finca sita en Avda. de la Constitución, 59 523

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

— RESOLUCION de 5 de Junio de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, por la que se aprobó definitivamente de la delimitación de suelo urbano de Villagonzalo 523

— RESOLUCION de 5 de Junio de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, por la que se aprobó definitivamente de la ampliación de suelo urbano de Berlanga 524

— RESOLUCION de 5 de Junio de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, por la que se aprobó definitiva-

mente la delimitación de suelo urbano de La Parra 524

— RESOLUCION de 5 de Junio de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, por la que se aprobó definitivamente las normas subsidiarias de Talavera la Real 524

IV. Anuncio

— EXPROPIACION forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos e imposiciones de servidumbres de paso para la colocación de un apoyo y 148 metros de vuelo de línea de M. T. en finca «Pilar Viejo» propiedad de D. Salvador Fernández Rodríguez en T. M. de Villalba de los Barros 525

— PROYECTO de establecimiento de un nuevo servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Cruce de las Herrerías y Mérida, como hijuela de la concesión V-827 525

I. Disposiciones del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1107/1984, de 29 de Febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de protección de menores.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de Febrero, en su artículo 71.20 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social y bienestar social. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de Junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ésta adoptó, en su reunión del día 22 de Junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de

los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, de fecha 22 de Junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad Autónoma de Extremadura y así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º—1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y, asimismo, traspasados a la misma los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

Art. 4.º—Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia, Obra de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 29 de Febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villaceros y don Manuel Amigó Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de Junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.20 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1.6.º y 8.º se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, el Esta-

tuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.1.20 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de asistencia social y bienestar social.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores, a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto de 2 de Julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y Servicios protectores.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y Servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará, con carácter general, a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de Julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económico-administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

La Comunidad Autónoma se subrogará, a partir de la entrada en efectividad de los traspasos, en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3 y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: Cáceres y Badajoz.

b) Centros: Casa Tutelar «Cristo Rey». Olivenza (Badajoz).

Mediopensionado «Niño Jesús». Badajoz.

Colegio «San Juan Bautista». Badajoz.

Casa Tutelar «Nuestra Señora de Guadalupe». Badajoz.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores) y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las leyes penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios transferidos, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la re-

lación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 89.082.500 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	131.948.400
Recaudación prevista por el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos	33.206.000
Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3)...	815.099

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos — Pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	38.725.200
Gastos de funcionamiento	64.675.800
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	18.887.400
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	33.206.000
Financiación neta	89.082.500

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1957/1983, de 29 de Junio.

I) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias de funciones y servicios y los trasposos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de Julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 22 de Junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión, José Antonio Errejón Villaceros y Manuel Amigó Mateos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B.1.a), Decreto de 2 de Julio de 1984.

Por el apartado B.1.b), Decreto de 23 de Julio de 1953.

ORDEN de 14 de Junio de 1984, por la que se resuelve la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta Regional de Extremadura.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Convocada oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Extremadura por Orden del Ministerio de la Presidencia de 23 de Diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de Enero de 1984), de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Adjudicar destino en la Junta de Extremadura —Servicios Centrales. Mérida— a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden, a los que se les declara, por ello, en la situación administrativa de supernumerarios, según establece el artículo 7.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio.

Segundo.—En el plazo de diez días hábiles y con efectos del día siguiente de su publicación en los diarios oficiales a los que alude la base 11 de la mencionada Orden, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa al personal a quien se ha adjudicado destino en las Consejerías de Presidencia de la Junta, Planificación y Desarrollo (Economía y Hacienda), Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Turismo, Transportes y Comunicaciones. La Junta de Extremadura deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos dentro de las cuarenta y ocho horas si se trata de la misma localidad donde actualmente venga prestando sus servicios, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad.

El personal destinado al resto de las Consejerías no nombradas en el apartado anterior, es decir, Presidencia y Trabajo, Emigración y Acción Social, Industria y Energía, Sanidad y Consumo, Educación, Cultura, Deportes y Patrimonio Artístico, y Agricultura y Comercio, deberá cesar en la Administración de origen el día 1 de Octubre de 1984, debiendo dicha Administración efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que corresponda. A partir de dicha fecha de 1 de Octubre, los plazos de toma de posesión serán los establecidos en el apartado anterior, debiendo la Junta de Extremadura efectuar las diligencias de nombramientos y tomas de posesión correspondientes. No obstante, la Junta de Extremadura, excepcionalmente, podrá solicitar la incorporación de aquellos funcionarios que considere imprescindibles para la buena marcha de los servicios antes de la mencionada fecha de 1 de Octubre.

Tercero.—Los Jefes de los Centros o Departamentos en que causen baja consignarán en los títulos respectivos la diligencia de cese con mención expresa de la situación de supernumerario; por su parte, los de las unidades correspondientes de la Junta de Extremadura consignarán la de incorporación, debiendo unos y otros enviar copia autorizada a las correspondientes Jefaturas de Personal del Cuerpo, Escala u Organismo respectivo.

Cuarto.—Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la subsiguiente incorporación a la Comunidad Autónoma serán resueltas por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Quinto.—Respecto del personal contratado que obtiene destino por la presente oferta pública de empleo, la citada Comunidad Autónoma se subroga en los respectivos contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo Autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter análogo.

Sexto.—Las indemnizaciones, gratificaciones y anticipos que se otorguen al personal que en virtud de la presente convocatoria resulte destinado

a la Junta de Extremadura y que, como consecuencia de ello, haya de trasladar su residencia, se satisfarán y se harán efectivos con cargo a los créditos del Ministerio u Organismo donde el interesado se halle destinado en el momento del traslado.

Séptimo.—Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas y que no figuran adjudicadas en el anexo citado.

Octavo.—Contra esta Orden cabe interponer las reclamaciones a que hace referencia el apartado 2 del artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, ante la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de diez días.

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de Junio de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, Ilmos. señores Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

RELACION QUE SE CITA

Nº Registro Personal	Apellidos y Nombre	Cond. en el Ministerio y Localidad	Se lo destina al MERIDA Consejerías PRESIDENCIA DE LA JUNTA.
<u>SECRETARIA GENERAL TECNICA</u>			
T05CO1A775	JIMENEZ HERRAEZ, María del Carmen	AG-SEI PA-AV	N. Gestión Económica
DNI: 9873097	HERNANDEZ ESTEVEZ, Juan Manuel	TR-INSHT-MD	N. Gestión Personal
A02PG13952	GOMEZ PARRA, Concepción	SC-AINS-MD	N. Régimen Interior
<u>PUESTOS B/ SE</u>			
A03PG35512	MARTIN ONCINA, José Ignacio	EC-CorJa-CC	Auxiliar
C01HA62249	MOSQUETE CARRION, Ma Carmen	EH-CG	Auxiliar
T07EC3A316	ROMERO ROMERO, Pedro-Alberto	EC-PPFP-MD	Subalterno
DNI: 6.931.587	SANCHEZ ENCINAS, Fernando	TR-IIE-MD	Subalterno
Nº Registro Personal	Apellidos y Nombre	Cond. en el Ministerio y Localidad	Se lo destina al MERIDA Consejerías AGRICULTURA Y COMERCIO
<u>SECRETARIA G. TECNICA</u>			
111AD1A146P	SANCHEZ VACA, Tomás	AG-IRYDA-BA	Sv. Estudios y Estadísticas
1061G5A2028	CARBALLO CARBALLO, Joaquín	TR-BA	S. Asesoría Jurídica
A02AG1117	MARTIN CARO, Manuel	AG-JA	S. Coordinación, Estad. y Coyuntura
T02AG2A110	GOMEZ-ZÓRRILLA MARTIN, Ma. Jesús	AG-SENPA-MD	S. Presupuestos y G. Económica
155AB1A17P	MORALES MACIAS, Rafael	AG-IRYDA-MA	S. Personal y A. Gracia
<u>DIRECCION GRAL. PRODUCC. AGRARIA</u>			
T16AG1A9	AYISO GONZALEZ, Jacinto	AG-ADG-MD	Sv. Producción Vegetal
<u>PUESTOS BASE</u>			
111AG142	SARRADO DE PRADA, María Luz	AG-IRón	Administrativo
<u>DIRECCION GRAL. INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACIT. AGRARIA</u>			
111AM 0700548	MARTIN SORIANO, Antonio	AG-IRYDA-BA	Puesto Base Auxiliar
Nº Registro Personal	Apellidos y Nombre	Cond. en el Ministerio y Localidad	Se lo destina al MERIDA Consejerías PRESIDENCIA Y TRABAJO
<u>SECRETARIA GENERAL TECNICA</u>			
T061G5A2169	SANCHEZ FERNANDEZ, Alberto Luis	TR-INEM-Mérida-BA	Servicio de Administración y Mantenimiento del Gobierno.
T06PG5A1111	RUIZ-SALINAS BERRIOVAGA, Pascual	RI-MD	S. Legislación y Programación
DNI: 12.131.433	SANCHEZ CUADRILERO, Carlos	TR-INSHT-MD	N. Registro General y Archivo
T06PG1A2269	GUERRA CONDE, Martín	TR-INEM-BA	N. Actas, Reuniones y Seguriminto
T38ECO20038	AYALA EGGA, José Manuel	EC-UNED-MD	N. Publicaciones
<u>DIREC. GRAL. FUNCION PUBLICA</u>			
T5AG11A95P	PEREZ GUIASADO, Carlos	AG-IRYDA-TO	Sv. Programación, Registro y Administración de Personal
T06PG5A1171	ORTIZ PERALTA, Francisco	SC-MD	S. Programación y Planificación
T06TR1A170	MACIAS MARTIN, Carlos	TR-INEM-MD	S. Registro y G. de Personal
A03PG28032	CRUZ DEÑUSA LASO, Mercedes	EH-MD	N. de Tramitación

Nº Registro Personal	Apellidos y Nombre	Cual en el Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA	
			Consejerías	Presidencia y Trabajo
T15AG16A3P	BIENITO ORTIZ, Fidel	AG-FORPPA-MD	N. de Registro	
B0500314	JIMENEZ GUTIERREZ, Joaquín Miguel	SC-MO	N. Gestión de Cuerpos Generales y Especiales	
T11AG19A3P	MARTIN ESTEBAN, José Luis	AG-JRYDA-MA	N. Personal Fundamento	
			DIRECCION GRAL. ADMON LOCAL	
A02PG101B2	FERNANDEZ VILLAR, Manuel	PG-MJFACB-BA	S. Demarcación Territorial, Bienes y Servicios	
T02AG7A15A	MANZANO MARTINEZ, Angel Luis	AG-SEA-MD	S. Asesoramiento	
T05E0A24	TARAZAGA BERNARDINO, Francisco	EC-MD	N. Entidades Locales	
			Se le destina al MERIDA	
			Consejerías	PRESIDENCIA Y TRABAJO
			DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	
T02PG14723	CURIEL GUERRERO, Manuel	TR-MO	Jefe de Servicio	
A01PG1723	TORRES GONZALEZ, José María	EC-MD	INSPECCION GENERAL DE SERV. Jefe de Servicio de Inspecciones	
			PUESTOS BASE	
DNE 696330	NERINO NIÑOZ, Pilar	TR-INEM-CC	Administrativo	
A03PG3537	ALCORTO HEREDERO, Fernanda	EH-CC	Auditor	
DNE 213574	GOMEZ CARDOSO ORTEGA, Félix	TR-IEE-MD	Auditor	
T020000A1664	SANCHEZ ESCOBERO ALONSO, Manuel	IR-TRAFICO-BN	Auditor	
DNE 666132	MACHAS DIAZ, Fed. Javier	TR-INEM-Mérida-BA	Auditor	
DNE 6666704	LOPEZ MARTIN, José Manuel	AG-JRYDA-CC	Auditor	
T06PG15A2327	SUAREZ ARIAS, Julio	EH-MD	Substituto	
			Se le destina al MERIDA	
			Consejerías	Emigración y Asilo Social.
			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
			S. Contabilidad, Contratación y Equipamiento	
H5-1450-8	LOPEZ RAUOS, José Luis	TR-INSHT-CC		
T02B02A635	LOSADA RODRIGUEZ, Angel M.	IR-TRAFICO-BN		
A03PG3543	GOMATO ESPERILLA, Angel	EC-Jerez Caballería-BA		
A48EC35612	BEATO MARCOS, M. de la Flor	EC-AC		
A03PG21940	CONCHA LEAL, Elofa de la	EC-MD		
T06 TR04564	TELIXDOR PRAT, Enrique	TR-INEM-MD		
			D.G. ACCION SOCIAL	
			Eco. Equipo Multiprofesional	
			Se le destina al MERIDA	
			Consejerías	Turismo, Transportes y Comunicaciones
			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
			PUESTOS BASE	
			Auditor	
			DIRECCION GRAL. TRANSPORTES	
A05PG35038	MURILLO CRUZ, Inés	EH-CC		
T02AG02A950	PEREZ GONZALEZ, Juan Antz	IR-TRAFICO-CC	Jefe de Negociado	
T04AG14A39P	VEGA LOBO, Julián	AG-JRYDA-HV	Jefe de Negociado	
			DIRECCION GENERAL TURISMO	
T02AG7A263	BREIVA GARCIA, Angel	AG-SEP-PA-MD	Jefe de Negociado	
			PUESTOS BASE	
T02AG7A0010	MATILLAS RUBIO, M. Rosario	AG-MD	Auditor	
T02B02A253	FERNANDEZ GONZALEZ, Antonio	IR-TRAFICO-TT	Auditor	
			Se le destina al MERIDA	
			Consejerías	INDUSTRIA Y ENERGIA
			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
			Soc. Asesoría Jurídica.	
A02PG1400	ASIN CUNCHILLOS, M. Gloria	EH-TA	N. Personal y Habilitación	
T02H1A4	PARRAS BABIANO, Francisco	EH-MD		
H5415	MUJARES ALVAREZ, Fernando	TR-INSHT-MD		
T11G02A239P	ACERO RODRIGUEZ, José Javier	SC-AISN-MD		
T02TR5A1Q18	HERNANDEZ FERNANDEZ, Miguel	TR-INEM-Mérida-BA		
H503046	MORENO GARCIA, Juan	TR-INSHT-MD		
H5040131	DOMINGUEZ BOTE, Pedro M.	TR-INSHT-BA		
			PUESTOS BASE	
			Auditor	
			D.G. POLITICA IND. Y DESARROLLO	
			S. Polít. Indus. y Desarrollo	
			Serv. Planificación, Desarrollo y Seguimiento de los S. Territoriales	
			N. de Industria y Energía	
			S. Industria y Energía	

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
T27EC9A25P	PÉREZ CASTELLANOS, Agustín	EC-JIEE-MD	SECRETARIA GENERAL TECNICA
A36P61728	LOPEZ SANCHEZ, Pilar F.	CL-MD	Sr. Personal
A03PG33063	GUTIERREZ LOPEZ, Gloria	AT-MD	N. Ordenación de Pagos
T02AG1A885	PAVON LLIBERO, Ramón	AG-SENP-ANCONA-MD	N. de Contabilidad
T11AG10A34P	MORANO PINILLA, Juan	AG-RYDA-MD	D.G. de INFRAESTRUCTURA
T66CP9A301	MANCHA CARRASCO, Juan Luis	OP-IPPJ-MD	N. Planificación y Coordinación
T11AG16A891P	RODRIGUEZ CERUENO, M. Milla	AG-RYDA-BA	N. M. y Coord. Infraestructura
T08TR0401148	GRAS	TR-INEM-BA	D.G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA
T81J06A0537P	DIAZ ALBANDOR, Francisco	OP-IPPJ-MD	Sr. Normas y Contratación
T31AG5A37P	GARCIA NOGALES, Anacleto	OP-IPPJ-MD	N. de Contratación
A03PG33063	GALA PASTOR, Félix	AG-JCONA-MD	N. Proyectos y Obras
ENR 2.346.429	RODRIGO MORAÑA, M. L. J. J. J.	OP-IPPJ-MD	N. Control y Contabilidad
	HERNANDEZ PABLO, Manuel	CL-MD	D.G. DE OBRERA, TERRIT. Y URBANIS.

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante Educación, Cultura, Depor tes y Patrimonio Artístico
T08TR0401148	RODRIGO MORAÑA, M. L. J. J. J.	OP-IPPJ-MD	SECRETARIA GENERAL TECNICA
ENR 2.346.429	HERNANDEZ PABLO, Manuel	CL-MD	Jefe de Sección

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante Educación, Cultura, Depor tes y Patrimonio Artístico
T08TR0401148	RODRIGO MORAÑA, M. L. J. J. J.	OP-IPPJ-MD	SECRETARIA GENERAL TECNICA
ENR 2.346.429	HERNANDEZ PABLO, Manuel	CL-MD	Jefe de Sección

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante Educación, Cultura, Depor tes y Patrimonio Artístico
T08TR0401148	RODRIGO MORAÑA, M. L. J. J. J.	OP-IPPJ-MD	SECRETARIA GENERAL TECNICA
ENR 2.346.429	HERNANDEZ PABLO, Manuel	CL-MD	Jefe de Sección

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante Planificación y Desarrollo (Economía y Hacienda)
T41EC0A109	SERRANO SANCHEZ, Eduardo	EC-INAP-MD	SECRETARIA GENERAL TECNICA
T55AG19A8P	SOLÍS FERRAS, Miguel	AG-IRYDA-BA	Jefe de Negociado
A25H41060	Gutierrez Tejeda, Antonio	EH-MD	INTERVENCIÓN
A03PG33063	MARCHÁN FERNÁNDEZ, M. Carmen	AG-MD	Jefe de Servicio
A03PG33063	CASAS GONZÁLEZ, M. Carmen	AG-MD	Jefe de Sección
T38EC0A330	Sánchez-Simón Pérez, M. Elena	EC-Univers. BA	SECRETARIA GRNAL. TECNICA
T08TR0401148	SERRANO FUENTES, Juan Francisco	TR-INEM-MD	Jefe de Negociado

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante Planificación y Desarrollo (Economía y Hacienda)
T08TR0401148	SERRANO FUENTES, Juan Francisco	TR-INEM-MD	SECRETARIA GRNAL. TECNICA

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante Planificación y Desarrollo (Economía y Hacienda)
T08TR0401148	SERRANO FUENTES, Juan Francisco	TR-INEM-MD	SECRETARIA GRNAL. TECNICA

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante Planificación y Desarrollo (Economía y Hacienda)
T08TR0401148	SERRANO FUENTES, Juan Francisco	TR-INEM-MD	SECRETARIA GRNAL. TECNICA

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante Planificación y Desarrollo (Economía y Hacienda)
T08TR0401148	SERRANO FUENTES, Juan Francisco	TR-INEM-MD	SECRETARIA GRNAL. TECNICA

Bo. Registro Personal	Ayudantes y Roubre	Casa en Ministerio y Localidad	Se le destina al MERIDA Comandante Planificación y Desarrollo (Economía y Hacienda)
T08TR0401148	SERRANO FUENTES, Juan Francisco	TR-INEM-MD	SECRETARIA GRNAL. TECNICA

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 43/1984, de 12 de Junio, por el que se cesa a D. José Aurelio Blázquez Bejarano, Director General de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con el acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día once de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se cesa a D. José Aurelio Blázquez Bejarano, Director General de la Consejería de Economía y Hacienda, a petición propia, con efectos económicos y administrativos desde el día uno de Junio de 1984.

Lo que certifico, firmo y sello en Mérida.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de Junio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la Orden de 21 de Mayo de 1984 de la citada Consejería.

Orden de 13 de Junio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la Orden de 21 de Mayo de 1984, de la citada Consejería, añadiéndose un párrafo a la base 5.ª de la precitada Orden, que es el siguiente:

Los puestos de trabajo, de este personal, están incluidos en el Art. 25-2c de la Ley del Proceso Autonómico del 14 de Octubre de 1983.

Dios guarde a V.
Cáceres, a 14 de Junio de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 4 de Junio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de trabajos específicos.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas previas a dicha contratación, que se someterán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de los siguientes puestos de trabajo:

A.—Dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o dos Ingenieros Agrónomos.

B.—Tres Arquitectos Superiores.

C.—Dos Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

D.—Once Arquitectos Técnicos.

1.2.—La naturaleza de la contratación será la propia para la realización de trabajos específicos y, en concreto, para el seguimiento y supervisión de las inversiones en materia de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3.—Su duración será de 1 año. La retribución será de 1.560.000 ptas./totales, pagaderas en doce mensualidades de 130.000 pesetas, para los puestos de Ingenieros y Arquitectos Superiores, y de 1.200.000 ptas./totales, abonables en doce mensualidades de 100.000 pesetas, para los Ingenieros y Arquitectos Técnicos.

1.4.—El ejercicio de tales actividades se desarrollarán en horario reglamentario de la Junta de Extremadura, en las Unidades Administrativas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y se considera absolutamente incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) Estar en posesión del correspondiente título, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Trabajo, C/ Condes, 2. Cáceres.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de 10 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—El hecho de presentar instancia oficial dará derecho exclusivamente a participar en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

4.—Comité de Selección.

4.1.—El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura o persona en quien delegue que actuará de Secretario.

5.—Sistema de Selección.

5.1.—La selección de aspirantes se realizará mediante dos pruebas: una, de valoración de méritos y otra, de entrevista personal con el Comité de Selección.

5.2.—Valoración de méritos.

5.2.a) Ingenieros de Caminos Canales y Puentes o Ingenieros Agrónomos.

— Experiencia en Obras Hidráulicas, hasta 2 puntos.

— Experiencias en Proyectos y Dirección de Obras, hasta 2 puntos.

— Cursos de especialización relacionados con esta materia, hasta 2 puntos.

— Experiencia en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta 1 punto.

— Otros cursos específicos de su titulación, hasta 1 punto.

5.2.b) Arquitectos Superiores.

— Experiencia en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta 1 punto.

— Experiencia en legislación y administración de viviendas de Protección Oficial, hasta 1 punto.

— Experiencia en Proyectos y Obras de Viviendas de Protección Oficial, hasta 2 puntos.

— Experiencia en Dirección de Obras, hasta 2 puntos.

— Cursos de especialización relacionados con esta materia, hasta 2 puntos.

— Otros Cursos Específicos de su titulación, hasta 1 punto.

5.2.c) Arquitectos Técnicos.

— Experiencia en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta 1 punto.

— Experiencia en legislación y administración de viviendas de Protección Oficial, hasta 1 punto.

— Experiencia en Proyectos y Obras de Viviendas de Protección Oficial, hasta 2 puntos.

— Experiencia en Dirección de Obras, hasta 2 puntos.

— Cursos de especialización relacionados con esta materia, hasta 2 puntos.

— Otros cursos específicos de su titulación, hasta 1 punto.

5.2.d) Tales méritos deberán acompañarse a la instancia, debidamente documentados.

5.3.—Valorados los méritos presentados por los aspirantes, el Comité de Selección los hará públicos en los tablones de anuncio de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

5.4.—El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los cinco candidatos, que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria.

Esta prueba será pública y se realizará el día, lugar y hora que se indique en la resolución del primer ejercicio de valoración de méritos y en un plazo no superior a diez días.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto irán provistos de Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Tribunal y hecha pública por el mismo medio anunciado anteriormente.

5.5.—La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las dos pruebas señaladas.

6.—Lista de seleccionados.

6.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el nombre de los aspirantes seleccionados con su puntuación y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días y ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria aportando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del Título que se acredita en la base 2.ª c) de esta convocatoria.

6.2.—De no aportarse la documentación requerida, o presentarse incorrectamente o incompleta, perderá su derecho a ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Comité de Selección cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá proponer como candidato, al seleccionado en siguiente lugar.

7.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y contemplar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

8.—La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente extenderá el correspondiente contrato del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de Registro de Personal.

Cáceres, a 4 de Junio de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O I

- 1.—Apellidos:
- 2.—Nombre:
- 3.—Número D.N.I.:
- 4.—Sexo:
- 5.—Titulación Académica:
- 6.—Domicilio (Calle, Número y Piso):
- 7.—Localidad:
- 8.—Número de teléfono:
- 9.—Méritos que se aportan:

1.º—

2.º—

3.º—

4.º—

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas selectivas para contratación de _____ en _____ y _____

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de la plaza a que se presenta y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de Junio de 1984, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se autoriza con carácter provisional la Feria de Muestras de Extremadura FEVAL.

Ilmo. Sr.:

El Estatuto de Autonomía en su artículo 7.9, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencias exclusivas en materia de ferias interiores.

Efectuada la transferencia de dichas competencias por Real Decreto 2912/79 de 21 de Diciembre y estando en trámite la constitución de la entidad jurídica organizadora correspondiente; a los efectos oportunos,

D I S P O N G O :

Autorizar como Feria Oficial de ámbito Regional la Feria de Muestras de Extremadura «F.E.V.A.L.»; con carácter provisional hasta tanto el Consorcio en trámites de constitución adquiera personalidad jurídica plena.

Badajoz, a 9 de Junio de 1984.

El Consejero de Agricultura y Comercio,

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industria Agrarias.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO núm. 41/1984, de 12 de Junio, por el que se crea la Editora Regional.

La importancia del libro como instrumento de formación y perfeccionamiento de los ciuda-

danos, compendiador de cultura y medio de comunicación, obliga a un análisis del panorama editorial en nuestra región; análisis que nos revela la práctica inexistencia de empresas productoras en el sector, de un lado, y, de otro, la abundancia y fertilidad de creadores en Extremadura.

Sin pretender competir ni sustituir a la iniciativa privada creemos que la administración regional tiene un papel específico que cumplir en este marco mediante la creación de una Editora Regional, con carácter de servicio público, y finalidades estrictamente ligadas a su compromiso de hacer llegar la cultura a todos los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía en su Art. 7.15, señala como competencia exclusiva el fomento de la cultura, asimismo por R. D. n.º 2912/79 se transfiere a la Comunidad Autónoma Extremeña las funciones de fomento del libro.

En virtud de lo cual,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Editora Regional de Extremadura dependiente de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Cultura.

Artículo segundo.—La Editora Regional de Extremadura tendrá los siguientes fines:

— Propiciar a los creadores e investigadores extremeños la edición y difusión de sus obras.

— Proporcionar a la sociedad extremeña el acercamiento a nuestras realidades socio-culturales como fórmula para un mejor conocimiento de nosotros mismos.

— Servir de portavoz de nuestra región en el ámbito del Estado español, de la producción literaria extremeña.

— Cualquier otro que en el ámbito de las publicaciones, le sea asignada por la Junta de Extremadura.

Artículo tercero.—La Editora Regional estará integrada por los siguientes órganos:

- La Junta Asesora.
- El Director de la Editora Regional.
- Los Comités de lectura.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Consejería de Educación y Cultura para que, en desarrollo del presente decreto, establezca las disposiciones oportunas de régimen interior y funcionamiento.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTE

DECRETO 42/1984, de 12 de Junio, por el que se crea el Centro Dramático Regional.

La acción administrativa en materia de teatro no debe limitarse a la distribución más o menos equitativa y racional de subvenciones a los grupos interesados. Siendo importante este apoyo económico, el escaso interés de la mayoría de la población por el hecho teatral, el reducido número de agrupaciones dedicadas a su práctica y el bajo nivel técnico de las mismas, aconsejan la creación de los mecanismos que procuren el crecimiento de la expectación teatral, el aumento de las personas dedicadas a su práctica y la formación técnica idónea de las mismas.

El Estatuto de Autonomía en su Art. 7.15, señala como competencia exclusiva el fomento de la cultura, asimismo por R. D. n.º 3039/83 de 21 de Septiembre se transfieren a la Comunidad Autónoma Extremeña las funciones y servicios de fomento del Teatro.

En virtud de lo cual,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea el Centro Dramático Regional, dependiente de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo segundo.—El Centro Dramático Regional tendrá los siguientes fines:

— Proporcionar a los hombres y grupos de teatro extremeños los medios técnicos y económicos para que puedan desarrollar adecuadamente su labor.

— Fomentar la afición al teatro entre la población extremeña mediante campañas de difusión teatral, giras, certámenes y otras acciones de animación.

— Crear una agrupación estable que permitan el desarrollo de una acción teatral continuada y coherente con el fin de elevar el nivel técnico de nuestros espectáculos.

— Llevar a cabo un inventario de posibles espacios teatrales y procurar su recuperación paulatina para el teatro de forma que sea posible la creación de circuitos de actuación para los grupos asegurando la rentabilidad de su trabajo.

Artículo tercero.—El Centro Dramático Regional, estará integrado por los siguientes órganos:

- 1.—Consejo Regional de Teatro.
- 2.—El Director del Centro Dramático.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Consejería de Educación y Cultura para que, en desarrollo del presente Decreto, establezca las disposiciones oportunas de régimen interior y funcionamiento.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo

día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTE

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 38/1984, de 31 de Mayo, por el que se asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de las competencias transferidas en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 949/1984 de 28 de Marzo (B.O.E. 21 de Mayo de 1984) determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, por ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de Mayo de 1984.

DISPONGO :

Artículo único.—Se asigne a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas y delegadas en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, por el Real Decreto 949/1984 de 28 de Marzo (B.O.E. 21 de Mayo de 1984).

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

DECRETO 39/1984, de 31 de Mayo por el que se asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de las competencias transferidas en materia

de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensas de márgenes y regadíos.

El Real Decreto 930/1984 de 28 de Marzo (B.O.E. 18 de Mayo de 1984) determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensas de márgenes y regadíos, por ello se hace necesaria adscribir estas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de Mayo de 1984.

DISPONGO :

Artículo único.—Se asigne a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas y delegadas en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensas de márgenes y regadíos, por el Real Decreto 930/1984 de 28 de Marzo (B.O.E. 18 de Mayo de 1984).

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

DECRETO 40/1984, de 31 de Mayo, por el que se asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de las competencias transferidas en materia de carreteras.

El Real Decreto 945/1984 de 28 de Marzo (B.O.E. 19 de Mayo de 1984) determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras, por ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de Mayo de 1984.

DISPONGO :

Artículo único.—Se asigne a la Consejería de

Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas y delegadas en materia de carreteras, por el Real Decreto 945/1984 de 28 de Marzo (B.O.E. 19 de Mayo de 1984).

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mis-

mo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de Junio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Don Benito sobre enajenación de una finca sita en Avda. de la Constitución, 59.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Don Benito para la enajenación de una finca sita en la Avda. de la Constitución n.º 59.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29-2/25-5-84, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de 30.305.000 pesetas (TREINTA MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL PESETAS).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984 se eleva a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Don Benito es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su con-

formidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Don Benito.

Cáceres, a 13 de Junio de 1984.

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de Junio de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, por la que se aprobó definitivamente de la delimitación de suelo urbano de Villagonzalo.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 5 de Junio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

Aprobación definitiva de la delimitación de suelo urbano de Villagonzalo.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad,

A C O R D O :

«Aprobar definitivamente la delimitación de suelo urbano de Villagonzalo, comunicarlo al Ayuntamiento y publicarlo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en base a lo establecido en el art. 233 de la Ley del Suelo y en el Real Decreto 2912/79, de 21 de Diciembre sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 11 de Junio de 1984.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 5 de Junio de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, por la que se aprobó definitivamente de la ampliación de suelo urbano de Berlanga.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 5 de Junio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

Aprobación definitiva de la ampliación de suelo urbano de Berlanga.

La Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica,

A C O R D O :

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Ampliación de Suelo Urbano de Berlanga, comunicarlo al Ayuntamiento y publicarlo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en base a lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo y en el Real Decreto 2912/79, de 21 de Diciembre sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma».

Mérida, 13 de Junio de 1984.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 5 de Junio de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, por la que se aprobó definitivamente la delimitación de suelo urbano de La Parra.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 5 de Junio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

Aprobación definitiva de la delimitación de suelo urbano de La Parra.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad,

A C O R D O :

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Ampliación de Suelo Urbano de La Parra, comunicar-

lo al Ayuntamiento y publicarlo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en base a lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo y en el Real Decreto 2912/79, de 21 de Diciembre sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 13 de Junio de 1984.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 5 de Junio de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, por la que se aprobó definitivamente las normas subsidiarias de Talavera la Real.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 5 de Junio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

Aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Talavera la Real.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad,

A C O R D O :

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Talavera la Real, comunicarlo al Ayuntamiento y publicarlo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en base a lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo y en el Real Decreto 2912/79, de 21 de Diciembre sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 11 de Junio de 1984.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

IV. Anuncios

EXPROPIACION forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea eléctrica a 20 KV por la finca «Pilar Viejo» del T. M. de Villalba de los Barros, propiedad de D. Salvador Fernández Rodríguez.

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes Provinciales de obras y servicios para el año 1983 aprobado por la Excma. Diputación Provincial en su reunión plenaria del 29 de Julio, y realizadas en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (PLANER 83), cuyas obras, con base al Real Decreto 1967/80 de 29 de Agosto y Disposición Transitoria 2.ª del Real Decreto número 2689/81 de 13-11-81 (B.O.E. 18-11-81) de la Presidencia del Gobierno, dado el interés público de las mismas, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mismos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, en consonancia con el apartado b) del Art. 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/72 y Art. 20 de la Ley 194/63, de 28-12-63, y apartado b) del Art. 42 del Decreto 902/1969 de 9 de Mayo, cuyo expediente ha sido iniciado por la Empresa Herederos de Eulalio Escaso.

Las obras de referencia fueron autorizadas por resolución de este Servicio Territorial de fecha 17-11-83, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de Marzo, y Decretos 2617 y 2619/66, ambos de 20 de Octubre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto la instalación de la línea eléctrica expresada, en virtud de expediente iniciado por la empresa aludida, al alcance de lo previsto en el Art. 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de Marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, se convoca a los propietarios de la finca afectada, a la que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en relación con el número 6 del Art. 31 del Decreto 2619/66, de 20 de Octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, para que el próximo día 12 de Julio de 1984, a las 11 de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Villalba de los Barros, para seguidamente trasladarse a la propia finca a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de una línea aérea a 20 KV, en la forma prevista en el Art. 4.º de la Ley y el Art. 20 del Reglamento anteriormente citado, acto al que comparecerán el representante de la Administración, expropiante, Perito de la Administración,

Empresa beneficiada, el propietario afectado, alcalde o concejal en quien deleguen, del Ayuntamiento del término municipal donde se encuentra la finca, y cuantas personas se consideren afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por persona acreditada fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estiman conveniente de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de Abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en este anuncio, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial sito en calle Fernández de la Puente n.º 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento de acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan, y aun comparecer en el lugar señalado ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello. El afectado podrá recabar a través de esta Dependencia, que por la Empresa beneficiaria se le faciliten los datos que considere precisos para la mejor identificación de sus bienes.

Propietario, bienes y derechos afectados

Propietario: D. Salvador Fernández Rodríguez.
Domicilio habitual: C/. Nueva, 31. Villalba de los Barros.

Paraje y término municipal: Finca «Pilar Viejo». Villalba de los Barros.

Clase de cultivo: Cereal.

Afección: Longitud de vuelo, 148 m.; 2'25 m.² de terreno de cereales de superficie, ocupado por un apoyo.

Badajoz, 7 de Junio de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

INFORMACION PUBLICA

PROYECTO de establecimiento de un nuevo servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Cruce de las Herrerías y Mérida, como hijuela de la concesión V-827.

Peticionario: D. Antonio Solís Campos.

Itinerario: Cruce de las Herrerías, Cruce de Carmonita, Aljucén y Mérida.

Plazo de Información Pública. Treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura y en el diario «Hoy».

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo), y expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a la Jefatura Provincial de Carreteras, a la RENFE, a los Ayuntamientos de Carmonita, Aljucén, Mérida, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, D. Victoriano Caballero Huertas y Cunisa y a todos aquellos que ex-

ploten itinerarios con algún punto de contacto con el proyecto y a las personas que en virtud de peticiones anteriores consideren tener expectativas de derechos en relación con lo solicitado.

La memoria y planos del proyecto pueden ser examinados por los interesados para aducir lo que estimen pertinente en el plazo citado y durante las horas de oficina en la Delegación de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura en Badajoz, calle Menacho, 12-4.º.

Badajoz, 1 de Junio de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

SUSCRIPCION AÑO 1984

«DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA»

HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre
Domicilio
Ciudad
Deseo suscribirme al «Diario Oficial de Extremadura», de acuerdo con las condiciones estipuladas,
a partir del día de de 198....., hasta el 31 de Diciembre de 198.....
Con fecha de de 198..... les envié, mediante transferencia bancaria
o giro núm., la cantidad de pesetas.

NOTA:

La suscripción es por años naturales.

Las transferencias bancarias se harán a: Consejería de la Presidencia y Trabajo - Secretaría General
Técnica. - Banco de Extremadura de Mérida. C/c. 11.454-05.

Suscripción anual	2.500 pesetas año.
Números sueltos	40 pesetas
Números atrasados	50 pesetas

Dirección: *NEGOCIADO DE PUBLICACIONES*
Avda. José Fernández López, s/n
MÉRIDA

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres